



OCTUBRE 2026

atINFORMA

Consolidación contable de Grupos empresariales

INFORMACIÓN RELEVANTE

Consolidación contable

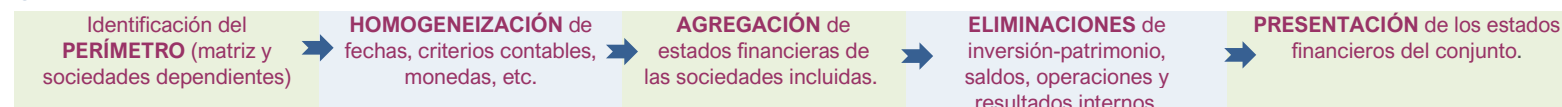
Comprender el grupo como una sola realidad económica, más allá de sus distintas sociedades.

Una visión única para decisiones de Grupo.

¿Qué es la consolidación?

Es el proceso de preparar información financiera que presenta a la sociedad dominante y a sus sociedades dependientes como si constituyeran una sola entidad económica.

¿Cómo se realiza?



¿Qué aporta la visión consolidada?

DIMENSIÓN REAL	RESULTADO DEL GRUPO	ESTRUCTURA FINANCIERA
Activos, deuda, ventas, resultados y flujos del conjunto, sin duplicidades internas.	Determinación del resultado real generado frente a terceros eliminando los efectos de operaciones intragrupo.	Lectura conjunta de financiación, liquidez, inversiones y exposición a riesgos.

¿Cuándo resulta especialmente recomendable?

CRECIMIENTO	FINANCIACIÓN	COMPLEJIDAD	CONTROL
Varias sociedades, adquisiciones o reorganizaciones.	Negociación bancaria o entrada de inversores.	Operaciones y financiación recurrentes entre sociedades.	Necesidad de reporting periódico para socios o dirección.



OCTUBRE 2026

atINFORMA

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Parámetros y auditoría

Marco normativo y proceso de cumplimiento de la obligación.

Una visión única para decisiones de grupo.

Consolidación obligatoria: parámetros

La sociedad dominante debe formular cuentas consolidadas cuando existe control, salvo que resulte aplicable una dispensa. La dispensa por tamaño exige que, durante dos ejercicios consecutivos, el grupo no sobrepase al menos dos de los tres límites siguientes.

Activo	Cifra anual de negocios	Trabajadores
11.400.000 €	22.800.000 €	250

Nombramiento del auditor y depósito de las cuentas consolidadas



Efectos del acuerdo

Si el grupo no estaba obligado por Ley pero la Junta General nombra auditor para las cuentas consolidadas y el nombramiento se inscribe, la auditoría pasa a ser exigible para el período acordado y el informe debe acompañar al depósito. No convierte al grupo en obligado por tamaño, pero sí vincula a la sociedad al encargo y a su publicidad registral.

Para la **auditoría consolidada voluntaria**, la competencia de nombramiento corresponde a la Junta General de la sociedad dominante. La eventual revocación exige justa causa y debe formalizarse e inscribirse conforme al régimen aplicable.

MARCO NORMATIVO

- Código de Comercio, arts. 42 a 49: grupos de sociedades y cuentas consolidadas.
- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre: Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre: Plan General de Contabilidad, en lo que resulte aplicable.



OCTUBRE 2026

atINFORMA

ALTERNATIVAS A LA OBLIGACIÓN

Otras formas de consolidar

El nivel de formalización y aseguramiento debe responder al uso previsto de la información.

Una visión única para decisiones de grupo.

¿Por qué consolidar, aunque no exista obligación?

- **Visión completa.** Mide rentabilidad, endeudamiento, liquidez y generación de caja del grupo.
- **Control intragrupo.** Detecta diferencias de conciliación, márgenes internos y circuitos a revisar.
- **Planificación.** Facilita presupuestos, previsiones de tesorería y seguimiento de desviaciones.
- **Financiación y operaciones corporativas.** Mejora la información para bancos, inversores, adquisiciones o venta de negocios.
- **Integración y crecimiento.** Ordena el reporting tras adquisiciones y prepara al grupo para una futura obligación.
- **Gobierno corporativo.** Ofrece a socios y dirección una base común, periódica y comparable.

Otras formas de consolidar y de presentar la información del Grupo

Estados consolidados no auditados	Estados consolidados de propósito especial	Otros trabajos profesionales
Información preparada para gestión interna Se aplican criterios de consolidación. Pueden definirse el perímetro y las bases contables. Debe identificarse claramente como información no auditada.	Información elaborada para un usuario o finalidad concreta, Por ejemplo, financiación, pactos entre socios, compraventa o seguimiento de <i>covenants</i>. Deben definirse el perímetro, las bases contables y las restricciones de uso. Normalmente se someten a auditoría.	Según la necesidad. La información consolidada puede someterse a revisión limitada, procedimientos acordados u otro encargo de aseguramiento. Su alcance y conclusión no equivalen necesariamente a una auditoría de cuentas.